



Lanús, 24 de junio de 2013

VISTO, la Resolución Rectoral N° 1551/13 de fecha 10 de mayo de 2013, el expediente N° 1867/13 correspondiente a la 4° Reunión del Consejo Superior 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto, se encomendó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, la elaboración de los criterios para futuras admisiones de personal docente o no docente con sujeción a los principios de ética pública enunciados en el Considerando de la misma;

Que dicha Comisión ha elevado en la 4° Reunión del Consejo Superior del año 2013, el informe que tiene como criterios:

a) en ningún caso los funcionarios o agentes podrán hacer valer su posición funcional, a los efectos de influir sobre la contratación directa o indirecta, de agentes de cualquier área o categoría,

b) toda persona a contratarse deberá presentar una declaración jurada donde conste si mantiene alguna relación de parentesco y/o afinidad, con agentes y/o funcionarios de la universidad;

c) el funcionario o agente que proponga la contratación deberá dejar constancia de su conocimiento sobre las circunstancias mencionadas;

d) en los casos en que se entienda que es procedente la contratación de quien tiene los vínculos antes mencionados, deberá el proponente fundamentar las condiciones que justifican su elegibilidad;

Que, el Consejo Superior ha evaluado y considerado la propuesta sin objeciones en la 4° Reunión;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de esta Institución;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer que en ningún caso los funcionarios o agentes podrán hacer valer su posición funcional, a los efectos de influir sobre la contratación directa o indirecta, de agentes de cualquier área o categoría.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



ARTICULO 2º: Establecer que toda persona a contratarse deberá presentar una declaración jurada donde conste si mantiene alguna relación de parentesco y/o afinidad, con agentes y/o funcionarios de la Universidad.

ARTICULO 3º: Establecer que el funcionario o agente que proponga la contratación deberá dejar constancia de su conocimiento sobre las circunstancias mencionadas.

ARTICULO 4º: Establecer que en los casos en que se entienda que es procedente la contratación de quien tiene los vínculos antes mencionados, deberá el proponente fundamentar las condiciones que justifican su elegibilidad.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.